+

[illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

- El [illegible] [illegible]

- El [illegible]

- El [illegible]

- El [illegible]

- El [illegible]

- El [illegible]

- El [illegible]

- El [illegible]

- El [illegible]

- El [illegible]

- El [illegible]

- El [illegible]

[illegible] [illegible]

muy yll^es^ señores alcaldes [Pedro] de espinar preso en la carcel real desta cibdad beso las manos de v.s. y digo que yo estoy muy enfermo y estoy preso por el mayordomo de v.s. por un tributo que debo de unas casas y no lo puedo pagar porque estoy tan pobre que tengo muchos hijos porque de una fianza que hize a un [illegible] me llevo [illegible] hazienda y yo no tengo de que pagar y estoy padeciendo en esta carcel y mi muger y hijos

suplico a V. S. porque es mia de mis señor que V. S. se tome la casa porque
yo como digo no puedo pagar el dicho tributo y se me pague quarenta ducados
que yo he gastado en reparos de la dicha casa que en ello V. S. hara servicio a
mi señor e a mi bien y merced y para ello etc. Pedro de Espinar. Lo firmo Juan Bautista de Morales

de Jorge Pla — Otrosy digo que yo e pagado despues que tengo la dicha casa cient y quarenta mill
mrs. de este tributo porque tiene cinco mill e mas de tributo y quando yo tengo
de cobrar de los alquiladores se rreban todos los tercios y asi no puedo cumplir. V. S.
como yo soy obligado.

En primero de abril de 157[illegible] años se cometio a los señores don Pedro de Sylba alferez
mayor e jurado Juan de Valle que vean esta peticion e se ynformen de
todo lo que en ella se rrefiere e den parecer a la ciudad de lo que se debe proveer
estando presente el mayordomo, al qual como persona que esta a su cargo
la cobrança de este tributo ynforme lo que se le paga en su poder.

muy Illes. señores los comisarios de V. S. en presencia del señor corregidor
vimos la peticion que dio a lo de Espinar e aviendo nos ynformado el es-
tado en que tiene la casa que V. S. le dio por cinco mill e mrs. de tri-
buto en cada un año e de la posibilidad que el dicho Espinar
tiene nos parece, tiniendo consideracion que la casa esta muy mal
trabada e gastada e rrota que se ha de cobrar de ella es necesario
reparalla e demas de que con estar en ella no puede cum-
plir, e por todas estas causas nos parece que pagando
lo corrido V. S. debe tornar a tomar sus casas
e hazellas rreparar de manera que se pue-
dan bibir e ponellas en pregon e señalar
dia de rremate e que la persona en quien
se rrematare de fiador porque el dicho Espinar no le dio
quando se hizo el rremate. V. S. lo bera e proveera de la manera
que se a servido. Juan Gutierrez Tello. Don Pedro
de Sylba. Juan de Valle.

de Jorge Pla — El cabildo [illegible] dominico [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] a madrid — [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] — [illegible]
[illegible]
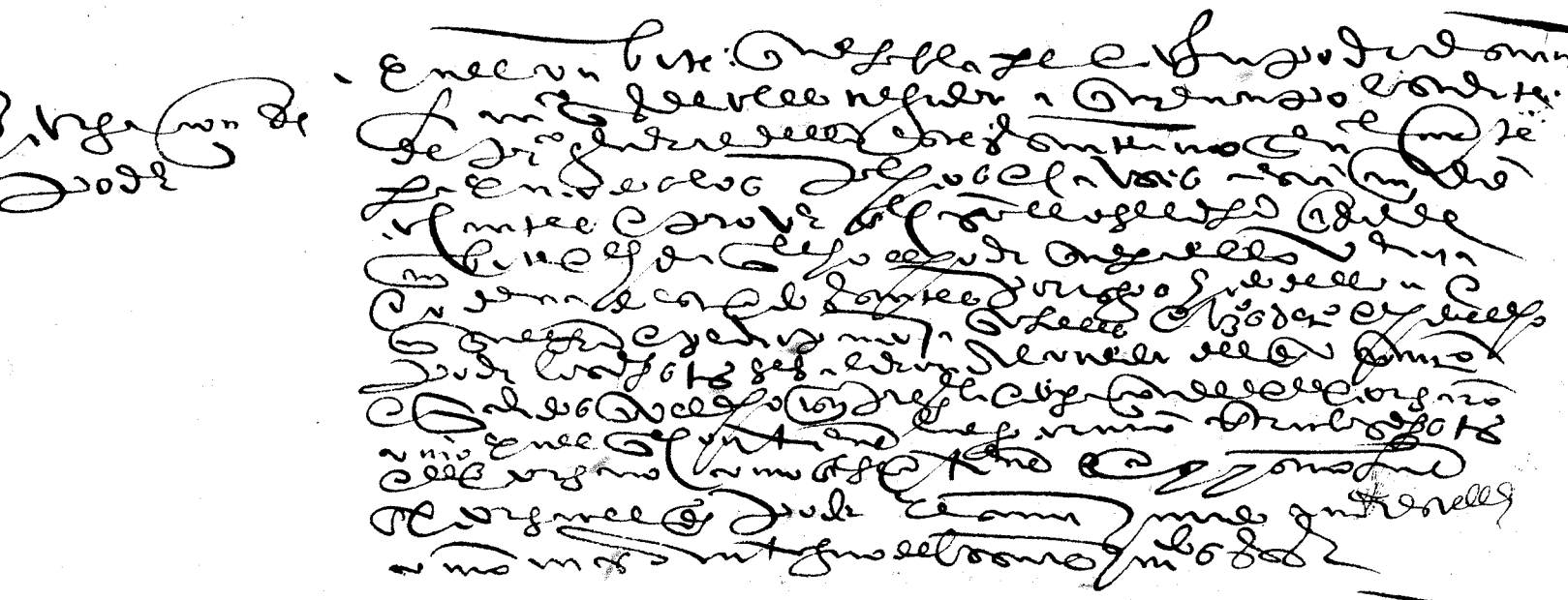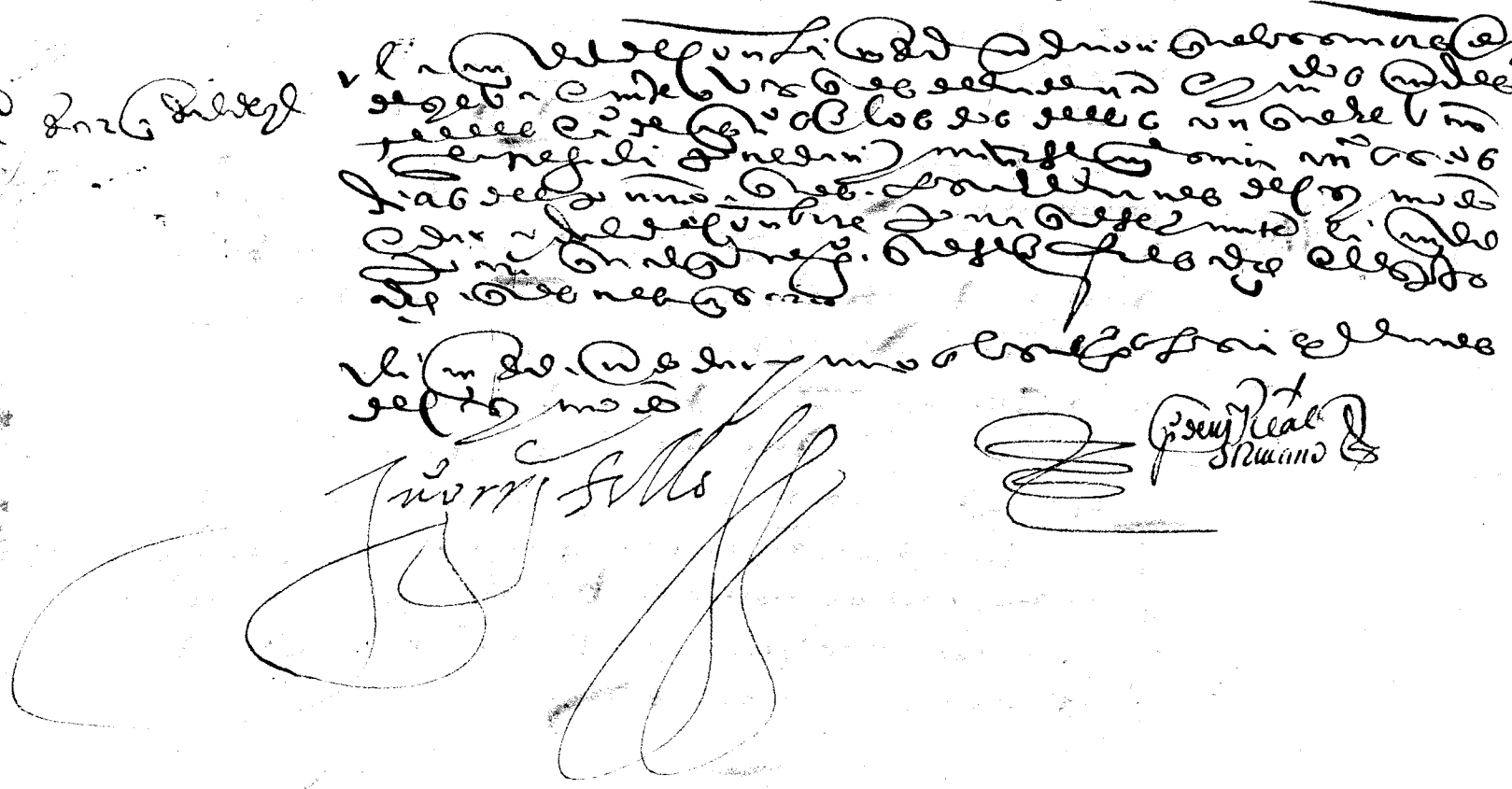
[illegible] — [illegible]